



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARREGLOS FLORALES

ENTRE

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

VIVIANA DEGERI ORELLANA

En Santiago, a 3 de septiembre de 2015, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut.: 60.910.000-1 representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, Santiago, en adelante **"la Facultad"** y **VIVIANA DEGERI ORELLANA**, cédula nacional de identidad N° 9.829.409-0, domiciliada en calle Manuel Rodríguez s/n, Comuna de Melipilla, Región Metropolitana, en adelante **"el contratante"**, se acuerda celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Dejase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Proveedor por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile mediante Resolución exenta N° 2395 de 4 de agosto de 2015, en el proceso de Licitación Pública para la Adquisición de arreglos florales (ID 5178-36-LE15), cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 709, de 23 de mayo de 2015, de la misma Facultad.

Para efectos de una adecuada aplicación de las disposiciones de este contrato, se entenderá por:

Reglamentación: Las normas de la Ley 19.886 y su reglamento que regula la implementación al Portal de Mercado Público de las licitaciones, y por tanto será de responsabilidad del oferente dar cumplimiento como parte proveedora a lo establecido en esta normativa, sin derecho a posterior reclamo alegando desconocimiento del procedimiento aplicar. Esto quiere decir que el proceso de licitación debe llevarse a cabo por parte del oferente a través del portal de Chile Compra, sin perjuicio de lo que expresamente se solicite además en soporte papel.

Facultad: Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Decano: Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Facultad realiza un llamado público, convocando a los interesados para que,





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

sujetándose a Bases de Licitación, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información : Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración (ChileCompra), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública. (Portal web de ChileCompra, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.)

Registro de Proveedores : Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Bases: Las Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Facultad, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

Bases Administrativas : Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Económicas : Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que de lugar.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Proponente u Oferente: Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

Propuesta: La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

- a) Los Antecedentes del Oferente : que corresponden a aquellos que se encuentran establecidos en la letra a) del artículo 13º de las Bases.
- b) La Oferta Técnica : que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de las Bases.
- c) La Oferta Económica : que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de las Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.
- 4.- Las Bases.



5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

Contraparte Técnica: Escuela, Instituto, Centro o División de la Facultad encargada de coordinar el proceso de licitación y de actuar como interlocutor con los licitantes y el Ejecutor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y del contrato que regula la relación entre las partes.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato que celebra la Facultad y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación.

Ejecutor o Contratista: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de suministrar los bienes y/o prestar los servicios materia de la presente licitación de acuerdo a las Bases y demás documentos que determine la Facultad.

Encargado Técnico: Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante la Facultad en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- El presente contrato tiene por objeto la adquisición de arreglos florales para decoración de eventos, ceremonias y graduaciones de la Facultad de Medicina.

TERCERO: El presente contrato se registrará por las estipulaciones que se detallan a continuación, por la por las Bases y demás documentos relacionados y por las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes a la fecha de su Apertura, en cuanto le sean aplicables, como asimismo, por las aclaraciones escritas que emitió la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, durante el proceso de licitación.

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, la prestación de servicios se registrará por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
- b) Las Consultas, aclaraciones y respuestas
- c) El contrato respectivo, y
- d) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.

CUARTO: Productos Contratados.- La Facultad requiere la adquisición de Arreglos Florales para las diferentes ceremonias y eventos a realizarse por los diferentes



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Departamentos y Unidades que así lo requieran, que debe cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos o especificaciones:

- **Rosa decorada.**

Rosas ecuatoriana única en cono de papel celofán atada con rafia. Entregar en cajas pinchadas en espuma floral hidratada.

- **Testera modelo 1**

Arreglo floral confeccionado sobre una base de madera con flores seleccionadas de la estación que midan 80 cms de alto por 70 de ancho.

- **Testera modelo 2**

Arreglo floral confeccionado sobre una base de madera con flores seleccionadas de la estación. Que midan 90 cms de alto por 90 de ancho

- **Testera modelo 3**

Arreglo floral confeccionado sobre una base de madera con flores seleccionadas de la estación; que midan 1.20 cms de alto por 1,00 mt.

- **Pedestales**

Arreglo floral confeccionado sobre pedestal de fierro forjado regulable en altura con flores seleccionadas de la estación en colores de acuerdo a necesidad mide 1.80 mts de alto y 1 mt de ancho.

- **Ramo sencillo**

Confeccionado con 2 gerberas, follaje envuelto en papel de arroz atado con rafia.

- **Ramo especial 1**

Confeccionado con 3 Rosas ecuatorianas y 2 maúles, y follaje, envuelto en papel de arroz, atado con rafia.

- **Ramo especial 2**

Ramo confeccionado con 3 rosas Ecuatorianas, 1Maule, 2 gerberas, 4 alstroemerias , todo Envuelto en papel de Arroz y malla, atado Con rafia

- **Ramo especial 3**

Ramo confeccionado con 12 rosas Ecuatorianas, milium como flor de complemento, 2 arecas como follaje, todo envuelto en papel crepé floral atado con muselina en el tono.

- **Ramo especial 4**

Ramo confeccionado con 12 rosas ecuatorianas de tallo largo con wax e hipericum, envuelto en papel crepé floral atado con cinta de muselina.



- **Condolencias 1**

Los arreglos florales condolencias cojines funerarios .Con rosas, gerberas maules y milium. Mide 60 cms de largo por 18 cms de alto.

- **Condolencias 2**

Los arreglos florales condolencias cojines funerarios .Con rosas, liliium, gerberasy milium mide 65 cms de largo por 20 cms de alto.

- **Canastillo**

Arreglo floral confeccionado sobrecanastillo de mimbre- mide 50 cms de largo por 25 de ancho y 40 cms de alto

- **Podium**

Arreglo floral confeccionado sobre una base de madera tronco con flores seleccionadas de la estación , en color predominante según solicitud. Mide 1 mt de alto por 1 mt de ancho

- **Florero**

- **Centro mesa de reunión**

Ovalado o redondo en colores a elección, con o sin velas. Mide 50 de diámetro.

QUINTO: Sanciones y Multas.- El Incumplimiento del Contratante habilitará a la Facultad para aplicar las siguientes multas:

Incumplimiento de los plazos del contrato: se aplicará una multa equivalente a un 2% del precio total del contrato por cada día hábil de atraso por cada entrega de lo licitado.

Las multas serán aplicables al Ejecutor en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y no podrán exceder el 15% del monto total del contrato, pudiendo descontarse del pago de la cuota siguiente o de la garantía de fiel cumplimiento si no hubiere cuotas pendientes de pago.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudiera fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

Para la aplicación de multas no será necesario requerimiento judicial previo.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la potestad de la Facultad de poner término anticipado al contrato en los casos previstos en la cláusula décimo quinta y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Para aplicar una multa, la Facultad primero deberá notificar ello al Contratante acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica

donde se de cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción.

La notificación de lo anterior se efectuará por carta certificada enviada al domicilio del Contratante declarada en el presente contrato, entendiéndose que la misiva a sido recibida al tercer día hábil de recibida en la oficina de correos.

Una vez notificado, el Contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular sus descargos ante la Facultad quien resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que los descargos sean ingresados a través de su Oficina de Partes. De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso de que el Ejecutor se allanare expresamente, la sanción deberá ser aplicada sin más trámite.

SEXTO: Plazo entrega.- El plazo de entrega de los arreglos florales es de 1 día hábil y medio, contados a partir de la aceptación de la orden de compra parcial.

SEPTIMO: Vigencia.- El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 24 meses o hasta completar el valor máximo contratado con la emisión de las órdenes de compra parciales.

Con todo, la vigencia del contrato se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones en él contraídas, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo quinta.

OCTAVO: Precio y Pago de los productos.- El precio de los productos contratados corresponde a los valores unitarios para cada uno de ellos señalados en la Oferta Económica del Contratista; no pudiendo exceder en su totalidad de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) impuestos incluidos.

El pago se efectuará contra la entrega del o los productos requeridos en las órdenes de compra parciales, una vez que la Facultad haya recibido a entera satisfacción los productos contratados.

El pago se cursará por orden de la Subdirección de Finanzas, previo informe de recepción de productos suscrito por la Supervisora de compras y servicios de la Facultad.

NOVENO: Garantía de fiel cumplimiento.- Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, el Contratante entregó a la Facultad depósito a la vista N° 27996-8, emitido por el Banco de Chile a favor de la Universidad de Chile por el monto de \$500.000.- equivalente al 5% del monto total contratado.

La garantía será devuelta una vez que el Contratante haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica emitirá el respectivo informe de



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Contratante revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Contratante no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen la Propuesta correspondiente y/o el contrato, la Facultad queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para, con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del contratante y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Facultad.

DÉCIMO: Cesión del Contrato.- El Contratante no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato.

DECIMO PRIMERO: Subcontrataciones.- Durante la ejecución del contrato, y previa autorización por escrito de la Facultad, el Contratante sólo podrá efectuar aquellas subcontrataciones que sean indispensables para la realización de tareas específicas. Para proceder con estas subcontrataciones el Contratante deberá solicitar, por escrito, autorización a la Facultad. Corresponderá al Coordinador calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada, emitiendo el respectivo informe sobre el particular.

El personal que contrate el Contratante, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con la Facultad, sino que exclusivamente con el Contratante. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratante seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y cada vez que la Facultad así lo requiera, el Contratante estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.



El incumplimiento del Contratante a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave y facultará a la Facultad para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.123.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica.- La Contraparte Técnica será la Supervisora de compras y servicios de la Facultad, o quien la subrogue.

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Contratante, a la Contraparte le corresponderá:

1. Convocar al Contratante a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
2. Proporcionar al Contratante la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
3. Facilitar el acceso del Contratante y de su Equipo de Trabajo en dependencias de la Facultad de Medicina.
4. Evaluar los informes entregados por el Contratante. Su aprobación o rechazo será comunicado a éste vía correo electrónico dirigido a su representante legal, con copia al profesional designado por aquel como encargado del proyecto.
5. Emitir los Informes o vizaciones de Cumplimiento del Contratante.
6. Informar respecto de cualquier incumplimiento del Contratante de las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Encargado Técnico.- El Contratante designará un Encargado Técnico con dedicación permanente que lo representará ante la Facultad para todos los efectos del contrato. Durante la ejecución del contrato el Encargado Técnico será la única persona estimada como interlocutor válido del Contratante.

La Contraparte Técnica proporcionará al Contratante la información disponible y asistencia que éste requiera para el desarrollo de su trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Informes.- Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Contratante, éste deberá informar a la Facultad sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Contraparte lo requiera.

DÉCIMO QUINTO: Término Anticipado.- Mediante Resolución fundada la Facultad podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratante es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren

- debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Contratante se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Facultad, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
 - d) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, propuesta y presente contrato.
 - e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratante. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del trabajo contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula décima, o de las limitaciones y obligaciones establecidas en la cláusula décimo primera, aplicación de multas que excedan del 15% del precio del contrato.
 - f) Si el proveedor no respeta el precio ofertado para cada uno de los servicios contratados, señalados en el Anexo N° 4 de su Propuesta.
 - g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la indicada en la letra g), la Facultad podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Facultad en contra del Contratante.

DÉCIMO SEXTO: Solución de Controversias.- Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, previo informe en derecho emitido por la Dirección Jurídica o Informe Técnico emitido por el Coordinador según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N° 2784 de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.- Para todos los efectos legales derivados de la suscripción de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

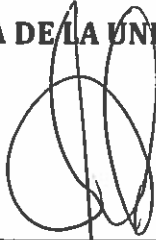
DÉCIMO NOVENO: Copias.- El presente contrato se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de la Facultad y dos en poder del Contratante.



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA

DECANO

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE



VIVIANA DEGERI ORELLANA

